

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo Núm. OE-2013-069**

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO  
DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA  
ESTABLECER UN RECONOCIMIENTO ESPECIAL A LOS ABOGADOS  
DESTACADOS DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA**

**POR CUANTO:** El Departamento de Justicia fue creado en virtud de lo dispuesto en la Sección 6, del Artículo IV, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Dicha agencia, adscrita a la Rama Ejecutiva, está dirigida por el Secretario de Justicia, quien es el principal funcionario de ley y orden del Estado Libre Asociado encargado de promover el cumplimiento y ejecución de la ley.

**POR CUANTO:** La Ley 205-2004, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Justicia", establece que el Secretario de Justicia es el representante legal del Gobierno, sus agencias y del Pueblo de Puerto Rico en los procesos civiles, criminales, administrativos y especiales. Dicha función es ejercida por medio de los abogados, los fiscales y los procuradores que laboran en el Departamento. De igual modo, por conducto del Procurador General, se tramitan todas las causas ante los tribunales apelativos de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América.

**POR CUANTO:** La Ley 205-2004, supra, dispone además, que los Procuradores de Asuntos de Familia, quienes también están adscritos al Departamento de Justicia, intervendrán como abogados del promovente en procedimientos de emancipación, filiación, adopción, declaración de incapacidad y tutela, entre otros. Asimismo, instarán en representación del Estado Libre Asociado las acciones que procedan como resultado de investigaciones sobre alegado maltrato a menores. Por su parte, los Procuradores de Menores están llamados a atender exclusivamente todos los asuntos dispuestos en la "Ley de Menores de Puerto Rico", y en cualquier otro asunto encomendado, y para cumplir con la política pública relacionada a la delincuencia juvenil.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como la "Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad", dicta que el

Registro de la Propiedad, de igual forma, está adscrito al Departamento de Justicia bajo la supervisión de un Director Administrativo que responde directamente al Secretario de Justicia. Esta dependencia se encarga, entre otras cosas, de registrar los actos y contratos relativos a los bienes inmuebles y demás derechos reales sobre dichos bienes.

**POR CUANTO:** Los Abogados del Departamento de Justicia, Fiscales y Procuradores tienen la responsabilidad de salvaguardar y representar los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en los asuntos que se le refieren o en las acciones legales que se le encomiendan para su tramitación. Su intervención abarca una gran variedad de controversias jurídicas. Por otro lado, los Registradores de la Propiedad son los responsables de calificar la legalidad de los documentos que se les presentan para su inscripción. Esta importante labor tiene el efecto primordial de proteger el tráfico jurídico.

**POR CUANTO:** Esta Administración está comprometida con exaltar la labor de aquellos profesionales del derecho que han decidido consagrar sus conocimientos y habilidades en el servicio público. Debemos incentivar oportuna y adecuadamente a aquellos miembros de la profesión legal que laboran en el Departamento de Justicia y que demuestran un extraordinario desempeño y compromiso en la ejecución de sus deberes ministeriales. De igual modo, reconocemos que, con profesionales más capacitados, fomentamos mayor eficacia en el asesoramiento legal que se brinda y en la tramitación de las causas civiles y penales en las que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico es parte. Asimismo, con nuevas técnicas y destrezas profesionales, promovemos la competencia y sensibilidad entre todos los Abogados, Fiscales, Procuradores y Registradores de la Propiedad que laboran en el Departamento de Justicia.

**POR TANTO:** YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Se instituye el “Reconocimiento Especial a los Abogados Destacados del Departamento de Justicia” (en adelante Reconocimiento).

- SEGUNDO:** El Reconocimiento consistirá de una beca o ayuda económica por la suma de dos mil quinientos dólares (\$2,500) a ser otorgada a diez (10) Abogados, Fiscales, Procuradores o Registradores de la Propiedad que hayan demostrado un alto nivel de compromiso y excelencia en el desempeño de sus deberes. El incentivo concedido será utilizado exclusivamente para cubrir los gastos relacionados a la comparecencia a conferencias, cursos, seminarios, simposios o talleres en y fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dirigidos al mejoramiento y capacitación profesional, y deberán estar íntimamente relacionados a las funciones que realizan como empleados del Departamento de Justicia. Una vez hayan participado de las actividades educativas, los acreedores de este beneficio deberán compartir las destrezas y conocimientos adquiridos entre sus compañeros de trabajo, mediante seminarios, charlas, informes o cualquier otro método aprobado por el Secretario de Justicia.
- TERCERO:** Las personas que se beneficien con este Reconocimiento presentarán un informe al Secretario de Justicia una vez utilicen la beca. El informe detallará para qué fue utilizada la beca. Además, deberá indicar en qué forma la actividad educativa contribuirá a su mejoramiento personal. El referido informe se entregará a la Oficina del Secretario de Justicia en o antes de treinta (30) días después de haber participado en la actividad educativa.
- CUARTO:** El Reconocimiento será otorgado anualmente por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Secretario de Justicia durante la celebración de la Conferencia del Ministerio Público, Abogados y Registradores del Departamento de Justicia.
- QUINTO:** Se dispone la creación de un Comité para evaluar los candidatos al Reconocimiento creado por virtud de esta Orden Ejecutiva. El Comité estará compuesto por el Secretario de Justicia, quien fungirá como su Presidente, el Jefe de los Fiscales, el Procurador General, el Director Administrativo del Registro de la Propiedad, el Secretario Auxiliar de lo Civil y el Secretario Auxiliar de Asuntos de Menores y Familia.
- SEXTO:** El Departamento de Justicia establecerá las normas que regirán la concesión del Reconocimiento, las cuales deberán incluir, entre otras cosas, lo relacionado al funcionamiento del Comité, los mecanismos para tramitar el pago o reembolso de gastos, y los procedimientos de

nominación y de selección de los candidatos. La elección de éstos deberá regirse por criterios objetivos e imparciales.

**SÉPTIMO:**

El Comité le solicitará a los Jefes, Directores y Secretarios Auxiliares de la Oficina del Procurador General, de la Oficina de Asuntos del Contralor, del Registro de la Propiedad, del Fiscal General y a las Secretarías Auxiliares de Asuntos de lo Civil, de Asuntos de Menores y Familia, de Asesoramiento y de Asuntos Monopolísticos la oportuna nominación de los candidatos que estimen acreedores del Reconocimiento instaurado.

**OCTAVO:**

La Oficina de Gerencia y Presupuesto identificará y transferirá al Departamento de Justicia los fondos necesarios para cumplir con los propósitos de esta Orden Ejecutiva dentro del marco de austeridad y prudencia que requiere nuestra situación fiscal. Cualquier sobrante de los fondos transferidos deberá ser devuelto por el Departamento de Justicia.

**NOVENO:**

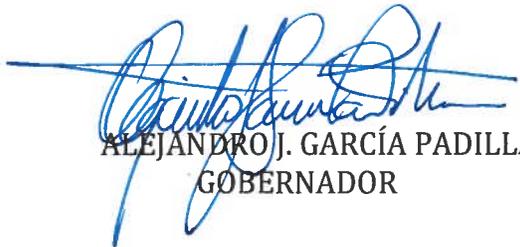
DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**DÉCIMO:**

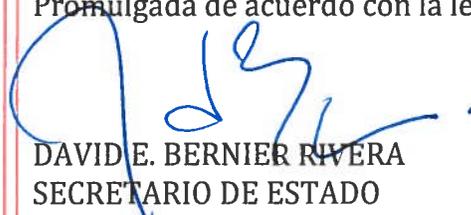
VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 3 de octubre de 2013.



  
ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA  
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 9 de octubre de 2013.

  
DAVID E. BERNIER RIVERA  
SECRETARIO DE ESTADO